

carril y el servicio de intereses de las deudas contraídas serán á cargo del capital social.

Art. 5° El préstamo de \$3,500,000 á que se refiere el artículo primero transitorio, y los nuevos que los socios hagan á la sociedad, conforme al artículo tercero, estarán sujetos á las reglas siguientes:

I. El día 1° de julio próximo la sociedad emitirá á cada uno de los socios certificados ó pagarés á la orden por las cantidades que ellos le hubieren prestado, y en lo sucesivo, por las cantidades que le presten. Dichos certificados ó pagarés se redactarán en la forma en que ulteriormente convengan los socios, y serán firmados por el administrador y tesorero de la sociedad.

II. Las cantidades prestadas tendrán un interés de seis por ciento anual, que correrá desde el día en que se hubiere hecho el entero.

III. Dentro de un término que concluirá el 1° de julio de 1903, ó en otra fecha en que se convenga, la sociedad emitirá bonos garantizados con los productos del ferrocarril y puertos: los socios convendrán ulteriormente sobre el monto de los bonos que se han de emitir y las condiciones de la emisión.

IV. Estos bonos estarán sujetos á lo que establece el art. 58° del presente contrato.

V. Los certificados ó pagarés mencionados en el párrafo II de este artículo y los intereses vencidos y que se venzan hasta la amortización, serán pagados á la par con el producto

de los bonos que se emitan conforme á los dos párrafos anteriores.

Art. 6°. Antes de formarse el inventario que previene el art. 5° del presente contrato, subsistirá el reformado conforme al art. 3° del contrato de construcción, de once de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; y salvo lo establecido en los párrafos V y VI del art. 20°, de este contrato, los contratistas quedarán obligados por él, así como por las mejoras que haya tenido y tenga el ferrocarril y por los materiales, enseres, utensilios, maquinaria y demás objetos adquiridos y que se adquieran antes de que se forme el expresado inventario.

Art. 7°. La «Compañía del Ferrocarril» proseguirá y continuará, hasta su conclusión, las obras de mejoramiento y construcción del Ferrocarril de Tehuantepec que los contratistas tendrán á su cargo, hasta el 30 de junio próximo. Estas obras son las siguientes:

Los puentes y alcantarillas de madera serán construidos con obras permanentes ó más duraderas.

Se mejorarán las curvas rápidas y las fuertes pendientes.

Se levantará el lecho de la vía arriba del nivel que las aguas tengan en las crecientes.

Se embalastrará toda la vía.

Se construirán los laderos necesarios.

Los talleres de reparación, las oficinas, el hospital y almacén generales, serán cambiados á una parte sana del ferrocarril.

### SECCIÓN 1ª.

CONTRATO celebrado entre el C. Francisco Z. Mena, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y el C. Lic. Emilio Pimentel, en la de la Compañía Mexicana de Navegación, S. A., para el establecimiento de un servicio de navegación, entre puertos mexicanos del Golfo.

Art. 1° La Compañía Mexicana de Navegación, S. A., se obliga á hacer con sus vapores, por lo menos dos viajes redondos cada mes, entre los puertos de Veracruz y Tampico, tocando á la ida y á la vuelta en los de Nautla, Tecolulua y Tuxpam; tres viajes redondos al mes, por lo menos, entre los puertos de Veracruz y Progreso, tocando de ida y vuelta en los de Coatzacoalcos, Frontera, Laguna y Campeche; y dos viajes directos al mes entre los puertos de Veracruz y Progreso.

Art. 2° La correspondencia, muestras, impresos y paquetes postales despachados por las oficinas de Correos respectivas de los puertos que toquen los vapores de la compañía con destino á otros de su itinerario, serán transportados sin remuneración alguna, debiendo colocarse en lugar adecuado para la vigilancia y conservación de las valijas. En cuanto á los valores que se remitan por Correo, la compañía se sujetará al convenio especial que celebre con la dirección general del ramo.

La secretaria de Comunicaciones y Obras públicas tiene derecho de nombrar un agente postal á efecto de que se encargue del recibo, cuidado y entrega de las valijas, valores y

Se construirán, comprarán y arreglarán edificios adecuados para las oficinas, los funcionarios y empleados, y se construirán casas para los guardavías.

Se provera al ferrocarril del material rodante y equipo adicionales, necesarios para el servicio de aquel.

Se cambiarán los rieles viejos de 56 libras por yarda, por otros nuevos de 80 libras por yarda, en extensiones cuyo total aproximado es de ciento cincuenta kilometros.

Se construirán casas para las cuadrillas de reparación.

Adaptación de las locomotoras para el uso de petróleo crudo como combustible.

Se pondrá un puente sobre el río de Tehuantepec.

Se adquirirán grúas de auxilio para casos de accidente.

Art. 8° Concluidas las obras y aprobadas por la secretaria de Comunicaciones, termina toda responsabilidad de la «Compañía del Ferrocarril» y de los contratistas como administradores de aquella, ligada con ú originada de la construcción de dichas obras.

México, diez y seis de mayo de mil novecientos dos.—Francisco Z. Mena.—Rúbrica.—P. p. S. Pearson & Son Limited.—John B. Body.—Rúbrica.

Es copia. México, 16 de mayo de 1902.—Santiago Méndez, subsecretario.